



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER045022CO-105262

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 015097

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2016

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN TÉCNICA CONSISTENTE EN AUMENTAR LA POTENCIA DE OPERACIÓN, DISMINUIR LA ALTURA DEL CENTRO ELÉCTRICO, MODIFICAR LA DIRECCIONALIDAD DE LA ANTENA E INCLINACIÓN DEL HAZ ELÉCTRICO PARA LA ESTACIÓN PRINCIPAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE

OTORGADO A: SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/1491/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

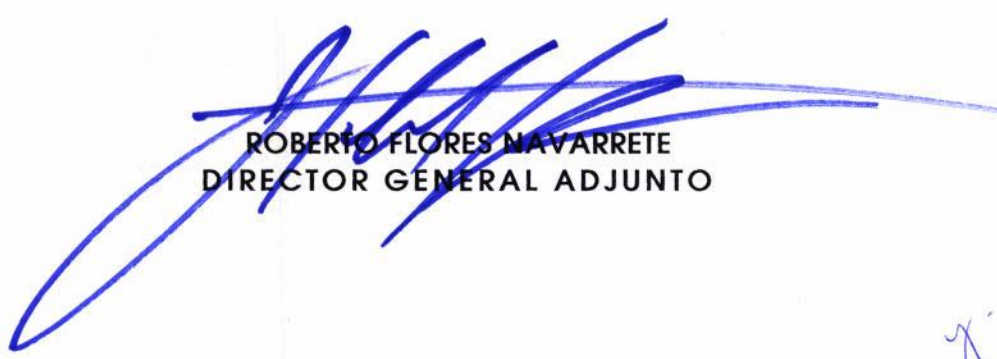
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DISTINTIVO: XHOPOS-TDT

CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 31(572-578MHZ)

POBLACIÓN/ESTADO: CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 4100/16



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1491/2016

REUBI ORIGINAL OFICIO y

ANEXO

21 / SEP / 16

ALBERTO M. VACA,

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.

Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

C. Armando Antonio Carrillo Lavat

Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Hamburgo No. 182

Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc

Ciudad de México, C.P. 06600

Presente

Me refiero al escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), con fecha 30 de junio de 2016, con número de folio 35288, mediante el cual en nombre y representación del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, permisionaria del Canal 31 de Televisión Digital Terrestre, que opera la estación con distintivo de llamada **XHOPOS-TDT** en Ciudad Obregón, Sonora, solicita modificar la potencia de operación, la altura del centro eléctrico, la direccionalidad de la antena, así como la inclinación del haz eléctrico.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar las modificaciones a las características técnicas de las estaciones en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

Con base en lo anterior, esta Dirección General entró al análisis de la solicitud para llevar a cabo la modificación técnica solicitada, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR, el cual señala lo siguiente:

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1491/2016

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Permisionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 155 LFTyR antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los Permisionarios y Concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo antes expuesto, después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, la UER, por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0795/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, emitió dictamen en el que determinó factible las modificaciones técnicas solicitadas señalando lo siguiente:

"Dictamen

Técnicamente Factible

Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó factible la autorización de las modificaciones técnicas solicitadas.

(...)

Observaciones específicas

1.- El estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) presentado, "cuentan con los elementos necesarios para su registro".

2.- Se devuelve un tanto del Plano de Ubicación (PU-TDT) presentado, para los efectos conducentes

(...)"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1491/2016

En ese orden de ideas, toda vez que la solicitud cumplió con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa y la misma se acompaña del correspondiente pago de derechos a que se refiere el artículo 174-C fracción VIII, de la Ley Federal de Derechos, esta Dirección General considera procedente su solicitud.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al Permisionario **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, llevar a cabo la modificación técnica consistente aumentar la potencia de operación, disminuir la altura del centro eléctrico, modificar la direccionalidad de la antena e inclinación del haz eléctrico para la estación principal de televisión digital terrestre que opera con distintivo de llamada **XHOPOS-TDT** en **Ciudad Obregón, Sonora** **Canal 31** de acuerdo a los parámetros técnicos solicitados.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedarán registradas como a continuación se indica:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1. Canal digital: | 31 (572-578 MHz) |
| 2. Distintivo de llamada: | XHOPOS-TDT |
| 3. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Cerro Las Cabañas, Cd. Obregón, Son. |
| 4. Potencia Radiada Aparente: | 57.340 kW |
| 5. Sistema radiador: | Direccional (AD 180° y 270°) |
| 6. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |

IFT/223/UCS/1491/2016

7. Coordenadas geográficas: L.N.: 27° 26' 42.7"
L.W.: 109° 46' 44.1"
8. Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación (m): 71.00 metros
9. Potencia de operación: 4.632 kW
10. Inclinação del haz eléctrico -1.0°
11. Población principal a servir: Cd. Obregón, Son.

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la LFTyR, el Permisionario **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, deberá realizar las modificaciones técnicas de la estación **XHOPOS-TDT**, a que se refieren los resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO** de la presente autorización, dentro del plazo de **90 (noventa)** días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente autorización.

Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación dentro del plazo otorgado para el mismo fin, el Permisionario **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la LFTyR, en relación con el artículo 20, fracción XI del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito a este Instituto, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, apercibido que de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente autorización.

IFT/223/UCS/1491/2016

Sin que sea óbice mencionar que, previa solicitud del interesado dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El Permisionario **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Permisionario, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Al respecto, derivado de la revisión realizada a la documentación técnica presentada se autoriza el estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) avalada por el Ing. David Alberto Salas Contreras, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 647, mismas que se adjuntan al presente.

Por otra parte se toma nota de la presentación del Vo.Bo., emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante oficio número 4.1.2.3.4739/VUS de fecha 18 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, el Permisionario deberá contar y tener a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a: i) características técnicas de la estación (CTE-TDT-II-III), y ii) pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TDT-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

La información que contenga la documentación consistente en las CTE-TDT y PCE-TDT deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la LFTyR.

IFT/223/UCS/1491/2016

OCTAVO.- La presente autorización no exime al Permisionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO.- Las demás características técnicas de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada **XHOPOS-TDT**, se mantienen en todos sus términos.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese la presente autorización de modificaciones técnicas en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/RSH

C.C.P.: Ing. María Lizárraga Iriarte.- Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales. Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para su conocimiento.
Lic. Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos."